

RESOLUCIÓN 493E/2024, de 20 de junio, de la la Directora General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención del Fondo de Residuos 2024. Flujo de domésticos plurianual". Identificación BDNS: .

<b>REFERENCIA:</b>	<b>Código Expediente: 0011-3675-2024-000000</b>
<b>UNIDAD GESTORA:</b>	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Economía Circular e Innovación Sección de Sección de Residuos Tfno.:848-421490 Fax: Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Correo-Electrónico: residuos@navarra.es

EXPEDIENTE	
<b>Tipo de Expediente:</b>	Subvención del Fondo de Residuos 2024. Flujo de domésticos plurianual
<b>Normas de aplicación:</b>	

La Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, crea el denominado Fondo de Residuos para financiar medidas que tengan por objeto mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de residuos. Así mismo, determina que sea el Gobierno de Navarra quien establezca reglamentariamente los criterios de gestión, organización y distribución del Fondo de residuos. Se da por cumplido dicho trámite con la publicación del Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos

El Fondo de residuos de 2024, se compone de 5.595.156 euros procedentes del impuesto sobre la eliminación en vertedero y la incineración de residuos, y unos ingresos de 96.240 euros procedentes de multas por la comisión de infracciones en materia de residuos impuestas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, lo que hace un importe total de 5.691.396 euros. Para el cómputo de estos ingresos se ha tenido en cuenta el periodo que abarca desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 según lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

Con fecha con fecha 30 de noviembre de 2023 se ha realizado la consulta preceptiva al Consorcio de Residuos y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para la distribución del Fondo de Residuos 2023, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 49/2020, de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

Una vez llevados a cabo los trámites establecidos en el Decreto Foral 49/2020, con fecha 29 de enero, se aprobó la Orden Foral 17E/2024, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de distribución del Fondo de Residuos 2024, en la que se establece que para el flujo de residuos municipales se destine la cantidad de 3.265.126 euros. Esta cantidad se reparte para para acciones relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y la gestión de los residuos domésticos que se vayan a desarrollar a lo largo de 2024, 2025 y/o 2026. Entre

otras obligaciones, podemos destacar que de esta cantidad se va a destinar 1.000.000 euros a subvenciones anuales (prevista en otra convocatoria) y 1.448.260,60 euros para la presente subvención plurianual.

Por otro lado, se cuenta con el visto bueno del Acuerdo de Gobierno de fecha de 30 de abril de 2024, para llevar a cabo las siguientes inversiones relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y la gestión de los residuos domésticos, por las cantidades de 1.132.863,09 euros para las que se vayan a desarrollar a lo largo de 2024, 537.165,47 euros para las de 2025, y 1.329.971,44 euros para las inversiones a desarrollar en 2026.

Así, para atender a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se propone autorizar un gasto de 1.132.863,09 euros con cargo a la partida 740001 74100 7609 456204 Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales del presupuesto de gastos de 2024, un gasto de 537.165,47 euros con cargo a la partida equivalente a la 740001 74100 7609 456204 Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales del presupuesto de gastos de 2024 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y un gasto de 1.329.971,44 euros con cargo a la partida equivalente a la 740001 74100 7609 456204 Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales del presupuesto de gastos de 2024 que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

## **RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de la subvención: "Subvención del Fondo de Residuos 2024. Flujo de domésticos plurianual", para acciones relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y la gestión de los residuos domésticos que se vayan a desarrollar a lo largo de 2024, 2025 y 2026 a:

- Entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra que tienen atribuida la competencia de la recogida, transporte o gestión de residuos domésticos y que entreguen los residuos a una instalación de tratamiento de Navarra. Y en el caso, de que esta competencia esté delegada en una asociación de varias entidades locales, será esta última la potencial beneficiaria de los fondos.

De igual manera, también serán beneficiarias las que creen las entidades citadas en el párrafo anterior al amparo del artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>Año 2024</b>	<b>Año 2025</b>	<b>Año 2026</b>	<b>IMPORTE</b>
740001-74100-7609-456204: Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales (1)	1.132.863,09	537.165,47	1.329.971,44	3.000.000,00

o partida equivalente del Presupuesto de Gastos del año 2025 y 2026 que al efecto se habilite condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2025 y 2026

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 20 de junio de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Ana Bretaña de la Torre

## **BASES REGULADORAS**

### **Base 1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la subvención en 2024, a entidades locales que tienen atribuida la competencia de la recogida, transporte o gestión de residuos domésticos y que hayan contribuido a la generación del Fondo de residuos del flujo municipales según el artículo 3 del Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

La finalidad de esta subvención es contribuir a la priorización de los escalones superiores de la jerarquía de residuos y, al cumplimiento de los objetivos previstos en materia de residuos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad y a lo establecido en el artículo 2 Decreto Foral 49/2020 de 15 de julio, por el que se regula el Fondo de Residuos.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de un total de 3.000.000 € que se repartirá entre los tipos de proyectos que se detallan en el siguiente apartado.

### **Base 2. Proyectos subvencionables**

Serán objeto de subvención las acciones de inversiones de capital, relacionadas con la prevención, la recogida selectiva y, con acciones relacionadas con la gestión de residuos domésticos. Para esta convocatoria, serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

1º. La construcción, mejora o equipación de espacios destinados a el tratamiento in situ de los residuos orgánicos domésticos y comerciales, bien a través de la promoción de la participación ciudadana en proyectos de compostaje doméstico, o bien en zonas comunes puestas a disposición por las entidades locales para el tratamiento conjunto de los residuos orgánicos.

2º. La construcción, mejora o equipación de espacios destinados a la preparación para la reutilización, intercambio de objetos y utensilios diversos con la finalidad de ampliar la vida útil de los materiales y disminuir la generación de residuos domésticos.

3º. La construcción, mejora o equipación de instalaciones de tratamiento de los residuos recogidos selectivamente de origen doméstico y/o comercia.

4º. La adquisición o adaptación, de elementos, materiales y medios para la implantación o la mejora del servicio de recogida separada en la modalidad que mejor se adapte al territorio.

5º Construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)

6º La adquisición de camiones de recogida de biorresiduos o recogida selectiva (no para el resto).

No serán subvencionables los costes del servicio de recogida selectiva, el tratamiento de los residuos, así como tampoco los costes de mantenimiento ni los alquileres.

7º. Compra de contenedores adaptados (o con boca adaptada) de fracción resto y adaptación de los existentes.

8º Desarrollo de aplicaciones informáticas o el empleo de las tecnologías de la información aplicadas al objeto subvencionable. Como, por ejemplo, aquellas que permitan mejorar la trazabilidad, control, seguimiento, traslados o el avance hacia el pago por generación, etc.

### **Base 3. Gastos subvencionables e intensidad de las ayudas.**

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para esta, y se realicen en el plazo y condiciones de estas bases reguladoras.
2. Sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima para cada entidad beneficiaria será inicialmente de 200.000 €. Y además, en caso de que exista crédito excedentario, éste será repartido según el orden establecido en la puntuación y hasta alcanzar el importe subvencionable de cada beneficiario, y hasta que se extinga el crédito disponible.
3. De la cantidad máxima financiable de cada uno de los proyectos admitidos, se limitará en un máximo del 90 % el importe de las inversiones inventariables subvencionables.
4. No serán subvencionables:
  - a) Las actuaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2024.
  - b) Las actuaciones para la adaptación a normas de la Unión Europea obligatoria que ya estén en vigor.
  - c) Las modificaciones periódicas y normales de productos o servicios que no supongan una mejora de la calidad ambiental.
  - d) El IVA y otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - e) Los gastos financieros.
  - f) Los gastos que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los gastos no imputables directamente al proyecto.
  - g) Los gastos de adquisición de terrenos.
  - h) Los de construcción de naves industriales cuando no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de los objetivos ambientales del proyecto.
  - i) El alquiler de infraestructuras.
  - j) Los premios innecesarios.
  - k) Todos los gastos incurridos por acciones comunes de gestión de residuos, como pueden ser las tasas de recogida de residuos o los pagos a gestores autorizados por la misma

razón; o cualquier otra realizada en cumplimiento de la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad económica de que se trate.

- l) Direcciones de obra e informes de seguimiento, coordinación y similares, así como la certificación de fin de obra o similares.
  - m) Los relativos a actuaciones obligatorias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones legales tales como las pruebas de seguridad reglamentarias
  - n) Los gastos de personal, dietas, gastos de asistencia a todo tipo de actos de formación o similares.
  - o) No serán subvencionables más de un 15 % de gastos corrientes calculados sobre el total del gasto subvencionable de la convocatoria.
5. El importe de las subvenciones otorgadas en virtud de estas bases reguladoras en ningún caso pueden ser de una cuantía que en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Base 4. Entidades beneficiarias**

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra que tienen atribuida la competencia de la recogida, transporte o gestión de residuos domésticos y que entreguen los residuos a una instalación de tratamiento de Navarra. Y en el caso, de que esta competencia esté delegada en una asociación de varias entidades locales, será esta última la potencial beneficiaria de los fondos.

Así mismo, el Consorcio para el tratamiento de residuos urbanos de Navarra, que tiene en la actualidad el carácter de entidad local, también podrá ser beneficiario de estas ayudas.

De igual manera, también serán beneficiarias las que creen las entidades citadas en el primer párrafo al amparo del artículo 192 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

2. Deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud, sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de la documentación señalada en el apartado siguiente de esta convocatoria (Base 5) y el cumplimiento de ellos deberá mantenerse hasta el momento del abono de la subvención.

#### **Base 5. Presentación de solicitudes y documentación exigida**

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes equivalente al del día de la publicación.

La solicitud de las subvenciones y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática. Para facilitar la tramitación de solicitudes se ha puesto a disposición de las posibles solicitantes la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente o de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:
  - a) Formulario de solicitud (Anexo I).
  - b) Memoria con una descripción detallada y el alcance del proyecto, anteproyecto o estudio preliminar.
  - c) Presupuesto detallado del proyecto
  - d) Planning de las actuaciones, indicando fecha final estimada en la que se cumplen los objetivos a conseguir con el proyecto.
  - e) Medidas de difusión que van a utilizar para dar publicidad a los posibles fondos que vayan a recibir con cargo a la presente convocatoria.
  - f) Para las solicitudes que incluyan inversiones del apartado sexto de la Base 2 (camiones), se deberá certificar que:
    - o El uso del camión es para biorresiduos o recogida selectiva. Si su uso va a ser compartido con otras fracciones no selectivas se especificará en el citado certificado, que rutas va a realizar de media al año y que tipo de contenedores va a recoger. Con esta información se determinará qué porcentaje de dedicación se le va a dar a la recogida selectiva, que será la parte subvencionable.
    - o Se disponen, o se van a disponer en el momento de la compra, de fondos propios suficientes como para poder completar hasta el 100 % del valor de compra del bien objeto de la solicitud.

## **Base 6. Órgano instructor**

1. La instrucción del procedimiento corresponden a la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular e Innovación, que revisará toda las solicitudes recibidas y la documentación presentada.
2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o bien en el proceso de revisión de la documentación, se ve necesaria la aclaración de la información aportada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la

falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se podrá considerar desistido de su petición, archivándola sin más trámites, según resolución que para el efecto se dicte.

3. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán valorados. Aquellos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

### **Base 7. Instrucción del procedimiento de concesión**

1. El Servicio de Economía Circular e Innovación, a la vista de la evaluación efectuada formulará un informe propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Medio Ambiente.

2. En el momento de dictar el informe propuesta el órgano instructor comprobará que la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no hallarse en cualquiera de las situaciones que el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imposibilita para la obtención de la condición de beneficiaria.

3. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y siempre según la información obrante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. A continuación, las solicitudes serán evaluadas de oficio conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

5. A la vista de la evaluación se formulará la propuesta de resolución debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayuda que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

### **Base 8. Criterios para la concesión de la subvención**

Los criterios de valoración de las solicitudes para efectuar la concesión de esta subvención serán los siguientes:

a) La coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto (objetivos, indicadores, resultados previstos), hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1º. La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria (objetivos, indicadores, resultados previstos); hasta 4 puntos.

2º. La coherencia del proyecto se valorará en función de su viabilidad económica y ambiental, de su alcance y seguimiento y de la planificación de objetivos en línea con los establecidos en el PRN 2017-2027; hasta 3 puntos.



3º. La claridad del proyecto se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas para alcanzar los beneficios ambientales esperados; hasta 3 puntos.

b) En función de las actividades que se lleven a cabo dentro de cada tipo de proyecto indicado en la Base 2:

Actividad	Puntos
1ª	15
2ª	10
3ª	5
4ª y siguientes	0

c) En función de los valores obtenidos por el **indicador de prevención** detallado en el anexo II de las bases reguladoras:

Porcentaje de reducción	Puntos
' < ó = 0 %	0
' > 0 % y < 1 %	5
'= ó > 1 % y < 2,5 %	10
'= ó > 2,5 % y < 5 %	15
'= ó > 5 %	20

d) En función de los valores obtenidos por el **indicador de reducción de la fracción resto** detallado en el anexo II de las bases reguladoras:

Porcentaje de reducción	de	Puntos
' < ó = 0 %		0
' > 0 % y < 2 %		5
'= ó > 2 % y < 5 %		10
'= ó > 5 % y < 8 %		15
'= ó > 8 %		20

e) En función de los valores obtenidos por el **indicador de captación de materia orgánica neta** detallado en el anexo II de las bases reguladoras:

Porcentaje de captación	Puntos
-------------------------	--------

' < 5 %	1
'= ó > 5 % y < 10 %	5
'= ó > 10 % y < 25 %	10
'= ó > 25 % y < 50 %	15
'= ó > 50 %	20

f) En función de los valores obtenidos por el **indicador de calidad de la recogida de materia orgánica** detallado en el anexo II de las bases reguladoras:

Porcentaje de calidad	Puntos
' < 10 %	1
'= ó > 10 % y < 50 %	5
'= ó > 50 % y < 75 %	10
'= ó > 75 % y < 90 %	15
'= ó > 90 %	20

g) En función de los valores obtenidos por el **indicador global de recogida selectiva** detallado en el anexo II de las bases reguladoras:

Porcentaje global de recogida	Puntos
' < 20 %	0
'= ó > 20 % y < 30 %	5
'= ó > 30 % y < 40 %	10
'= ó > 40 % y < 50 %	15
'= ó > 50 %	20

Si el beneficiario de un proyecto es el Consorcio de Residuos Urbanos de Navarra, para la valoración de los apartados del c) al g), se realizará una media ponderada de los puntos de todos sus integrantes.

En caso de empate en puntos, éste se dirimirá en función del tipo de proyecto. Por lo que las solicitudes se ordenarán según el tipo de proyecto de que se trate y en función de la posición del proyecto en la Base 2 (1º a 8º).

### **Base 9. Concesión de la subvención**

1. En base a la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá contener, al menos, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios. Se indicará, no obstante, la puntuación correspondiente a estas últimas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

Contra la Resolución que resuelva sobre la concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En aquellos casos en que alguna entidad beneficiaria renuncie a la subvención concedida, así como en los que se declare la pérdida del derecho al cobro de la misma por parte de alguna entidad beneficiaria, se podrá conceder subvención, mediante resolución dictada al efecto, a aquellas entidades cuyas solicitudes hubiesen quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y siempre que reste tiempo suficiente para ejecutar los proyectos a subvencionar y para justificar los pagos correspondientes. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

### **Base 10. Plazo de ejecución de los proyectos**

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán con fecha posterior al 1 de enero del año 2024 y el plazo para su ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2026. Este plazo de ejecución no será prorrogable.

### **Base 11. Justificación de los gastos y pagos realizados**

Una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas, y antes del 30 de abril de 2027, las entidades beneficiarias presentarán la documentación justificativa siguiente:

- a) Memoria que incluya documentación justificativa suficiente de las actividades realizadas, incluyendo así mismo la descripción de las actividades realizadas y valoración de los resultados obtenidos respecto a los fines perseguidos con las actividades subvencionadas.

También se justificará en dicha memoria, mediante documentación gráfica, el grado de cumplimiento de las medidas de difusión indicadas en la solicitud (letra d del apartado 2 de la Base 5). Estas medidas podrán ser sustituidas por otras de igual grado de alcance a las propuestas en la solicitud e igualmente, deberán ser acreditadas.

- b) Presupuesto final del proyecto, en donde se agrupará para cada acción subvencionada, los datos siguientes:

- b.1. Nombre de proveedor
  - b.2. Números de factura.
  - b.3. Importe
  - b.4. Fecha de pago.
- c) Facturas y transferencia de los pagos incluidos en el presupuesto anterior.
- Las justificaciones de los pagos deberán acreditarse de forma clara y suficiente (identificando cada factura y su beneficiario). Y en todo caso, el pago efectivo deberá realizarse antes de la fecha de finalización del plazo de justificación indicado en este apartado (Base 11).
- Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de subvenciones, la entidad beneficiaria podrá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de mínimo 2 ofertas de bienes o servicios, de similares características a las adquiridas finalmente y que son objeto de la subvención.
- d) Cuando el beneficiario solicite el abono del impuesto sobre el valor añadido, se deberán aportar:
- d.1. Certificado de la Hacienda Foral de Navarra en donde se especifique que el IVA de los gastos solicitados no es susceptible de recuperación o compensación.
  - d.2. Certificado firmado por apoderado suficiente en donde se detalle:
    - Las facturas (número de factura, proveedor/suministrador, Base Imponible e IVA)
    - Si las facturas anteriores se encuadran o no dentro de la/s actividad/es que ha certificado Hacienda de Navarra.
    - Porcentaje en el que carece del derecho a la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres según el anexo III.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 35 de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Base 12. Pago de la subvención**

La subvención, será abonada una vez sea examinada la documentación indicada en la Base 11 por el Servicio de Economía Circular e Innovación. El cual elevará a la Dirección General de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

### **Base 13. Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento**

1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar y justificar la inversión subvencionada en la forma establecida en estas bases.
  - b) Dar publicidad activa de la subvención recibida. Para dar cumplimiento a las medidas de difusión, los beneficiarios deberán incluir el logo del Fondo de Residuos en todos aquellos materiales que vayan a ser financiados. Destacar, que esta obligación es complementaria a todas aquellas otras medidas de difusión que se hayan indicado en la solicitud de la subvención (base 5).

El logo está disponible en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/web/oficina-de-prevencion-de-residuos/plan-de-residuos/fondo-de-residuos>
  - c) Asumir la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren no subvencionables.
  - d) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
  - e) En el caso de subvencionar bienes de equipo o inmuebles, esos deberán permanecer en el patrimonio de la entidad beneficiaria, adscritos al fin objeto de subvención, durante un plazo mínimo de siete años si son inscribibles en un registro público o de dos años para el resto de bienes, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005 (apartados 4 y 5). En caso contrario se deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención.
  - f) Implementar, durante la relación subvencional, medidas para la consecución de fines sociales tales como la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de mujeres y hombres; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la participación de profesionales jóvenes y de entidades o sociedades de profesionales de dimensiones reducidas; la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción; criterios éticos y de responsabilidad social aplicada a la actividad objeto de subvención; la formación, la protección de la salud o la participación de las trabajadoras y los trabajadores de la prestación; u otros de carácter semejante.
  - g) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

3. En el caso de que se declare perdido el derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a abonar al resto de entidades beneficiarias que no hayan podido recibir íntegro su importe subvencionable.

#### **Base 14. Compatibilidad de la subvención**

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Base 15. Recurso contra las bases reguladoras**

Contra las presentes bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **Base 16. Publicidad de las subvenciones concedidas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Foral de Subvenciones, la Dirección General de Medio Ambiente hará públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De la presente convocatoria de subvención, la Dirección General de Medio Ambiente suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) toda la información requerida por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña.:		
NIF:		
Domicilio:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

En representación de la entidad:

Nombre entidad:		
NIF:		
Domicilio social:		
Localidad:	CP:	Provincia:
Teléfono:	e-mail:	

### 1.CERTIFICA:

Que el proyecto que acompaña esta solicitud cumple los destinos del artículo 43 de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad, y que se detallan a continuación:

<u>Tipo de destino</u>	<u>% del Total del Proyecto</u>
a) Promoción de acciones de prevención de residuos.	
b) Investigación y desarrollo en materia de gestión de residuos, incluyendo el ecodiseño.	
c) Sensibilización, comunicación, acompañamiento, educación y formación.	
d) Actuaciones de preparación para la reutilización.	
e) Actuaciones de impulso a la economía circular y lucha contra el cambio climático en relación con los residuos.	
f) Mejora de los sistemas de recogida selectiva.	
g) Optimización y mejora de los sistemas de reciclaje y valorización material.	
h) Voluntariado en materia de residuos.	
i) Recuperación de zonas degradadas causadas por residuos.	
j) Mejora en los sistemas de trazabilidad, control y estandarización de las instalaciones de gestión de residuos.	
k) El establecimiento de pago por generación.	

### 2. Declaración sobre los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

### 3. Declaración sobre otras subvenciones obtenidas

Declaración de si ha solicitado y/o recibido cualquier otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto que se presenta y, en caso afirmativo, detalle los importes recibidos y su procedencia

En relación con el objeto de la subvención solicitada, declaro:

- Que no he obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- Que he obtenido o está pendiente de resolución de concesión las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

### 4. Autorización

Autorizo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En , a de de .

**EL SOLICITANTE,**

**Fdo.:**



## ANEXO II – CÁLCULO DE INDICADORES

El cálculo de estos indicadores se realizará de forma individualizada para cada solicitante, con los datos del año 2022 del Informe de residuos domésticos (dentro del apartado de Informes por flujos de residuos) que están publicado en la siguiente dirección web: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiY2M5ZTY2YzktYWVhZi00ZmQxLTk0MmItNDU4OWU5M2ExOTMzIiwidCI6ImU1MzUyM2I4LWQ5NDYtNDQxMi05OTFjLWx0OTk3ZWMyMzU1NylsImMiOiJ9>

Si el beneficiario de un proyecto es el Consorcio de Residuos Urbanos de Navarra, para la valoración de los apartados del c) al g), se realizará una media ponderada de los puntos de todos sus integrantes.

### 1. Indicador de prevención:

Con este indicador se puntúa a quien está consiguiendo reducir la generación de residuos.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera; se calcula el porcentaje de reducción de la generación per cápita (kilogramos habitante año) entre los años 2021-2022.

### 2. Indicador de reducción de fracción resto:

Con este indicador se puntúa a quien reduzca la cantidad de fracción resto. Su cálculo se realiza por el porcentaje de reducción de la generación de fracción resto per cápita (kilogramos habitante año) entre los años 2021-2022.

### 3. Indicadores de recogida:

#### 3.1 Captación materia orgánica neta:

Con este indicador se otorga una puntuación al porcentaje de captación de cada Mancomunidad/Entidad Local.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

a) Se calcula el TOTAL neto equivalente, como la suma de los netos equivalentes del autocompostaje más la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS).

El neto equivalente se obtiene al aplicar a las toneladas de captura bruta el factor de impropios y teniendo en cuenta que en autocompostaje se considera que no contiene impropios.

b) Se obtiene el FORS PRESENTES mediante la aplicación del porcentaje del 36,10%, como valor de generación global.

c) Con la división de los dos valores anteriores se obtiene el porcentaje de Captación de cada Mancomunidad/Entidad Local.

#### 3.2. Calidad de materia orgánica:

Con este indicador se otorga una puntuación al multiplicar el valor normalizado del factor de calidad de la materia orgánica, con el porcentaje del despliegue entre el vecindario.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

a) Se calcula el importe de Impropios Equivalentes, como el porcentaje de los impropios de la fracción orgánica recogida selectivamente (FORS) respecto el total de la captura bruta de materia orgánica (autocompostaje y FORS).

b) Se obtiene el Factor de Calidad como la normalización del rango de valores que componen los impropios equivalentes, siendo un 25 % el cero (el peor, ya que a partir de 25 se entiende que la fracción mayoritaria ya no es orgánica y por tanto ya no computa) y un 0 % el uno (el mejor, ya que no contiene impropios).

c) El factor de calidad equivalente, en porcentaje, es el resultado de multiplicar el factor de calidad anterior por el despliegue de la recogida orgánica entre la población de la Mancomunidad/Entidad Local.

### 3.3. Global de recogida selectiva:

Con este indicador se otorga una puntuación al porcentaje de recogida selectiva global alcanzado frente a la generación total de residuos domésticos.

Su cálculo se realiza de la siguiente manera:

Se calcula el porcentaje de recogida selectiva global, a partir de las toneladas de recogida selectiva total frente a la generación total de residuos domésticos.

<sup>1</sup> Se considera que el autocompostaje no contiene impropios

### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña....., con D.N.I.....en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F.....y domicilio en....., al objeto de solicitar ayudas para el proyecto denominado.....en el marco de la convocatoria de la Subvención.....

#### DECLARA

PRIMERO. - Que la entidad cumple con todas las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO. – Que la persona o entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en el convenio aplicable.

TERCERO. – Que la Empresa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- emplea a cincuenta o más trabajadores y cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a menos de cincuenta trabajadores y, tal y como se establece en el convenio colectivo aplicable, cumple con lo estipulado en el artículo 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del artículo 45.5 de la Ley Orgánica 3/2007, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

CUARTO. Que las acciones llevadas a cabo en el marco del proyecto presentado, en cumplimiento de la establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres, impulsa las medidas recogidas en la citada ley foral:

- Rigiéndose según los principios de igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia con respecto a sus trabajadoras y trabajadores.
- Integrando la perspectiva de género, la acción positiva, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, en sus actuaciones.

- Procurando una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos de dirección.
- Efectuando un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en cualquier tipo de soporte.

En....., a ... de.....de 20..

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.: